

INTERLOCUTORIO No. **018**

Rad. 2019-00211

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que por parte de la Defensora de Familia, dentro del presente proceso de Impugnación e Investigación de la Paternidad, propuesto por la señora JULLY XMENA LUJAN RINCON en representación de su menor hija y en contra de DANNI JOAQUIN MONTOYA y NESTOR JAIME CORDOBA LLOREDA, se manifiesta que pese a varios intentos, no ha sido posible la notificación del demandado en impugnación señor DANNY JOAQUIN MONTOYA LUJAN, , y solicita por lo tanto sea emplazado y nombrarle curador ad- litem para que represente sus intereses. Observa el Despacho entonces, que es pertinente acceder a dicha petición y por lo tanto se ordenará el emplazamiento del demandado DANNY JOAQUIN MONTOYA LUJAN por medio de edicto, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

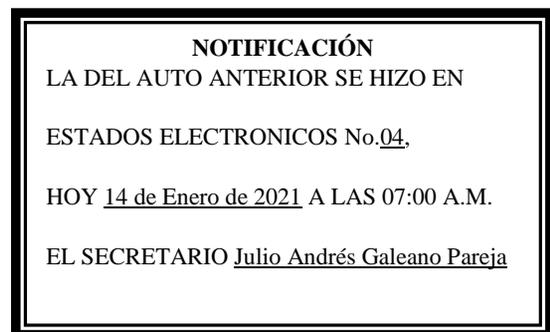
RESUELVE:

1°. ORDÉÑESE el EMPLAZAMIENTO del demandado DANNY JOAQUIN MONTOYA LUJAN por medio de edicto, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y ejerza el derecho de defensa. Conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020, por secretaría remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta que cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f40d0cc17df54ffbe9cb40ece6730116822b367e9639f3c95220ce1605ca7aff  
Documento generado en 13/01/2021 02:27:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>